



Resolución Jefatural

N° 032 -2026-RE/IE

Lima, 09 FEB 2026

VISTOS:

Los Memorándums N° SEG006872025, SEG007032025 y SEG000362026, de fechas 23 y 26 de diciembre de 2025 y 6 de enero de 2026, respectivamente, así como el Informe N° 91 A.I.H.B/SEG-2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Visto, la Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres informa sobre la sustracción de un bien mueble patrimonial, denominado Access Point, instalado en la Dirección de Ceremonial del Estado de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar dicho sistema y, como finalidad, establecer sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz. Asimismo, promueve una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados, y determina como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), norma que establece los mecanismos para garantizar el aprovisionamiento y la gestión eficiente de bienes, servicios y obras por parte de las entidades públicas, teniendo como objetivo principal promover una gestión articulada e integrada de la cadena de abastecimiento público, asegurando el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada 'Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento', en adelante la Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporarse, al patrimonio de las entidades del Sector Público comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Resolución Jefatural

N° 032 -2026-RE/IIIE

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la Directiva establece que los Actos de Adquisición comprenden aquellos que permiten obtener bienes muebles mediante donación, reposición y fabricación; precisándose en el numeral 11.1 del artículo 11 que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales, similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial;

Que, entre los supuestos previstos para la reposición, se contempla la sustracción o el daño total o parcial atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada; y que, asimismo, el artículo 12 regula el procedimiento para el trámite de reposición, disponiendo en el numeral 12.2 que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la OCP o la que haga sus veces elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y, en consecuencia, idóneo para la reposición; remitiendo posteriormente la documentación a la Oficina General de Administración para la emisión de la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, resolución que debe contener, como mínimo, la descripción del bien mueble y su valor;

Que, respecto a la baja de los bienes muebles patrimoniales, el artículo 47 de la Directiva la define como el procedimiento mediante el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Este procedimiento implica la correspondiente extracción del registro contable patrimonial y su control, a través de cuentas de orden cuando corresponda, efectuándose conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, define como una de las causales la "Sustracción", definiéndolo: "Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, asimismo, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la Directiva establece que la OCP identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, mediante el Memorándum N.º SEG006872025 de fecha 23 de diciembre de 2025, la Oficina de Seguridad —actualmente denominada Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres— remitió el Informe N.º 91 A.I.H.B/SEG-2025, en el cual se informa sobre la pérdida del equipo *Access Point* y la denuncia policial correspondiente presentada en la Comisaría PNP San Andrés, Cercado de Lima;

Que, mediante el Memorándum N.º SEG00703-2025 de fecha 26 de diciembre de 2025, la Oficina de Seguridad remitió el Informe N.º 010 fbvGO/SEPMIR SAC, emitido en la misma fecha por la empresa contratista a cargo del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual se informa sobre la sustracción de un equipo *Access Point*





Resolución Jefatural

N° 032-2026-RE/IE

con código de barras N.º 083316, comunicando además que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, la empresa asume la responsabilidad y la reposición del bien mueble sustraído;

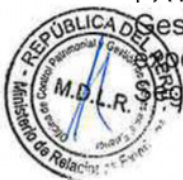
Que, mediante la Guía de Remisión Electrónica N.º EG07-00000025 de fecha 6 de enero de 2026, la empresa Sepromir S.A.C. internó en el almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en el sótano 1 del edificio Carlos García Bedoya, sito en Jr. Lampa N.º 545, Cercado de Lima, un equipo Access Point, marca Fortinet, modelo FAP-231K-N, con serie N.º FP231K5N25082715, el cual cuenta con el visto bueno de la Unidad de Redes e Infraestructura, señor Junior Moreno, y del responsable del almacén, señor Arturo Torres Luna;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0879-2025-RE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2025, se aprueba el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del cual las unidades de organización señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, ejercen sus nuevas funciones y denominaciones conforme lo dispuesto;

Que, el inciso d) y j) del artículo 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado con Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, establece las funciones específicas de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior relacionados a los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0963-2025-RE, de fecha 30 de diciembre de 2025, se delegan facultades al Viceministro de Relaciones Exteriores y a otros funcionarios del Ministerio. En el numeral 7.2 del artículo 7 se establece la delegación al Titular de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior, entre otras, de las siguientes facultades: a) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles que correspondan al Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento Público y a las Directivas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; así como realizar los trámites previos y todos aquellos que deriven de dichos actos ante las entidades públicas competentes. Esta facultad incluye la aprobación y aceptación de donaciones;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N.º 032-2026-PAT-IIE/MRE, de fecha 5 de febrero de 2026, la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior analiza y evalúa la documentación que obra en el expediente y, en virtud de ello, considerando lo informado por la Oficina de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina General de





Resolución Jefatural

N° 032 -2026-RE/IE

Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como por la empresa Sepromir S.A.C., contratista a cargo del Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral del citado Ministerio, previamente verificado por la Unidad de Redes e Infraestructura y la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, se determina pertinente aprobar la baja por la causal de sustracción, así como el alta por la causal de reposición del bien mueble repuesto por la mencionada empresa, conforme se detalla en los Apéndices A y B que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el acto administrativo se acoge al Principio de Eficacia, establecido en el numeral 1.10 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, 'Ley del Procedimiento Administrativo General', aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determine aspectos relevantes en la disposición final, ni disminuya las garantías del procedimiento o cause indefensión a los administrados;

Que, teniendo en cuenta que el bien mueble patrimonial denominado Access Point ingresó al almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores el 6 de enero de 2026, la emisión de la presente resolución se sustenta en el Principio de Eficacia Anticipada, previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que la autoridad podrá establecer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que resulte más favorable a los administrados, no afecte derechos fundamentales ni intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, y exista, en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto, el supuesto de hecho que justifique su adopción;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE; Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y;





Resolución Jefatural

N° 032 -2026-RE/IE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la baja, por la causal de sustracción, del bien mueble patrimonial denominado Access Point, con código patrimonial N.º 952267420200 y código de barras N.º 083316, por un valor neto de S/. 4,853.32 (cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 32/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporación

Se aprueba el alta, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2026, por la causal de reposición, de un (1) bien mueble patrimonial denominado Access Point, por un valor neto de S/. 1,223.34 (mil doscientos veintitrés con 34/100 soles), conforme se detalla en el Apéndice B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Registro del acto administrativo

Se dispone que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior, efectúen las acciones correspondientes en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Transformación Digital Institucional la notificación de la presente resolución a la empresa Sepromir S.A.C. y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.



Regístrese y comuníquese,



P.S. Cosette Israel Campos Nieto

Encargada de la Oficina General de Inversiones,
Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición
y Mantenimiento de Bienes en el Exterior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Resolución Jefatural

N° 032 -2026-RE/IIIE

APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° de Orden	Código Patrimonial	Denominación	C. Serie	DETALLE TÉCNICO (1)					Estado de Conservación (2)	C. Contable	Valor Inicial S/.	Valor Hasta S/.	Causal de Baja	Fecha de Alta
				Marcas	Modelo	Color	Dimensiones	Serie						
1	952267420200	PUNTO DE ACCESO WIRELESS - ACCESS POINT	83316	FORTINET	FORT/AP-231F	s/c	s/d	FP231FT28099NAK	Buena	1503 020302	5 600.00	4,853.32	Sustracción	29.12.2023
											4,853.32			





Resolución Jefatural

N° 032 -2026-RE/IIIE

APENDICE B
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° de Orden	Código Patrimonial	Denominación	C. Barra	DETALLE TÉCNICO (1)				Estado de Conservación (2)	C. Contable	T/C			Causal Alta
				Marca	Modelo	Serie	Color			Valor US\$	Valor Neto S/.	Reposicio (i)	
1	95226742	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	D91673	FORTINET	FAP-231K-N	FP231KSN25092715	crema	s/d	Nuevo	1503 020302	363.44	1.223.34	
											1.223.34		



